



Resolución de Presidencia

N° 102 -2014-INGEMMET/PCD

Lima, 01 SET 2014

VISTOS, el Informe Técnico N° 004-2014-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Informe Técnico N° 006-2014-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 470-2014-INGEMMET/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 534-2014-INGEMMET/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 315-2014-INGEMMET-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2014-INGEMMET/OA-UP de fecha de recepción 13 agosto de 2014, la Unidad de Personal informa a la Oficina de Administración sobre el "VI Curso de Especialización Minería y Derecho 2014", evento organizado por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía – SNMPE, el cual se desarrollará a partir del 02 de setiembre al 14 de octubre de 2014;

Que, la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía – SNMPE, institución organizadora del citado evento, es una Asociación sin fines de lucro fundada el año 1896, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las actividades mineras, teniendo como misión el impulsar que, el desarrollo de las actividades minera, hidrocarburos y eléctrica, se ejecute mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo social, dentro de un respeto pleno a la legislación vigente; desarrollar y buscar que estas actividades se realicen en forma cada vez más competitiva; ser el referente y la opinión autorizada en los temas relacionados a los sectores de minería, de hidrocarburos y electricidad; fomentar el desarrollo eficiente de las actividades minera, de hidrocarburos y eléctrica; canalizar ante los Poderes Públicos los intereses institucionales de sus Asociados; representar a los Sectores ante instituciones y personas jurídicas públicas y privadas. Asimismo, organiza actividades educativas y culturales, como son Simposium, cursos, talleres, entre otros; elabora publicaciones especializadas y boletines estadísticos mensuales;

Que, asimismo, la Unidad de Personal precisa que, dentro del Plan de Desarrollo de Personal – PDP 2014 (INGEMMET) aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 021-2014-INGEMMET/PCD, se encuentra previsto el VI "Curso de Especialización Minería y Derecho 2014", para 04 unidades orgánicas del INGEMMET;

Que, el citado evento, tiene como objetivos abordar a profundidad los aspectos más importantes de la legislación nacional que rige las actividades del sector minero, así como, integrar el análisis de temas legales con información sobre las principales aspectos técnicos, económicos, ambientales, comerciales y sociales vinculados con el sector; asimismo, dotará a los asistentes los conocimientos necesarios para solucionar problemas referidos a la normatividad minera y su aplicación, partiendo de un enfoque interdisciplinario; lo antes indicado, se relaciona con las funciones que vienen desarrollando los servidores de la Direcciones de Catastro Minero, Derecho de Vigencia y Concesiones Mineras del INGEMMET;



Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Personal, la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía – SNMPE, es la única institución privada, de reconocido prestigio en el Perú, autorizada a realizar las inscripciones para el mencionado evento;

Que, tres (03) son las Unidades Orgánicas del INGEMMET, de las cuatro programadas en el PDP 2014, cuyo personal ha solicitado la asistencia al VI Curso de Especialización Minería y Derecho: Dirección de Catastro Minero, Concesiones Mineras y Derecho de Vigencia, capacitación que se encuentra vinculada con los objetivos del POI institucional para cada Dirección y las funciones de los respectivos servidores participantes;

Que, se ha totalizado la participación de 14 trabajadores del INGEMMET, según relación indicada en dicho Informe Técnico, siendo la inversión, incluido el descuento a favor de la entidad, por un total de S/. 21,600.00 Nuevos Soles; razón por la cual recomienda, dada la importancia del evento, la participación de los servidores al citado evento, por cuanto dicha experiencia redundará en el mejor desempeño técnico de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 292-2014-INGEMMET/OA de fecha 13 de agosto de 2014, la Oficina de Administración manifiesta a la Secretaría General que otorga la conformidad al informe formulado por la Unidad de Personal y solicita se sirva aprobar la capacitación;

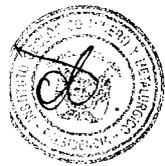
Que, mediante Correlativo 000317849 de fecha 14 de agosto de 2014, la Secretaría General manifiesta a la Oficina de Administración revisar y seguir con el proceso de acuerdo a sus competencias y en concordancia con la normativa legal vigente; expediente que es derivado por la Oficina de Administración a la Unidad de Logística con fecha 15 de agosto de 2014, mediante documento de Correlativo 000317849;

Que, la Unidad de Logística, a través del Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado de fecha 21 de agosto de 2014, informa que del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado se ha determinado la existencia de proveedor único para el indicado servicio de capacitación, contando como única fuente, la cotización de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía – SNMPE, para atender el requerimiento de las áreas usuarias; informando que no existe posibilidades de emplear más de una fuente y que no existe pluralidad de proveedores que cumplan con el requerimiento; asimismo, se ha determinado el valor referencial, ascendente a la suma de S/. 21,600.00 Nuevos Soles (Veintiún Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando N° 470-2014-INGEMMET/OPP de fecha 26 de agosto de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en mérito a lo solicitado por la Unidad de Logística, otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación del "Servicio de Inscripción para la Participación de Personal del INGEMMET en el VI Curso de Especialización Minería y Derecho 2014", por la suma de S/. 21,600.00 Nuevos Soles (Veintiún Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al marco presupuestal del ejercicio fiscal 2014;

Que, con fecha 27 de agosto de 2014 la Oficina de Administración, de conformidad con la delegación de facultades prevista en la Resolución de Presidencia N° 024-2012-INGEMMET/PCD, aprueba el Expediente de Contratación N° 082-2014, relacionado al "Servicio de Inscripción para la Participación de Personal del INGEMMET en el VI Curso de Especialización Minería y Derecho 2014";

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2014-INGEMMET/OA-UL de fecha 27 de agosto de 2014, la Unidad de Logística en mérito a lo determinado en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado de fecha 21 de agosto de 2014 y la normativa legal vigente, concluye que en el mercado



nacional sólo existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad para la contratación del "Servicio de Inscripción para la Participación de Personal del INGEMMET en el VI Curso de Especialización Minería y Derecho 2014" es la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía – SNMPE, correspondiendo solicitar la Exoneración por causal de proveedor único de servicios que no admite sustitutos, habiéndose determinado el valor referencial en S/. 21,600.00 Nuevos Soles (Veintiún Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), recomendando se formule el informe legal correspondiente y proyecto de acto resolutivo para los fines pertinentes;

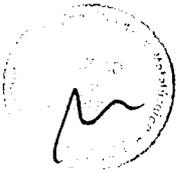
Que, mediante Memorando N° 534-2014-INGEMMET/OA de fecha 28 de agosto de 2014, la Oficina de Administración manifiesta entre otros aspectos que, conforme al Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado de fecha 21 de agosto de 2014 y lo informado por la Unidad de Logística, se ha determinado que la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía – SNMPE, es el único proveedor autorizado en el Perú para satisfacer el requerimiento de la Entidad para la contratación del "Servicio de Inscripción para la Participación de Personal del INGEMMET en el VI Curso de Especialización Minería y Derecho 2014", ratificándose en todos los extremos del informe formulado por la Unidad de Logística y solicitando la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 315-2014-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 29 de agosto de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que sobre el particular, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, asimismo, el artículo 21° de la norma precitada, concordada con el artículo 134° del Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse, debiendo remitirse, copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan, a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, estando prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificatoria, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente, mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases; por lo que, siendo que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; estableciendo, además, que el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, en consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, de conformidad a los informes sustentatorios elaborados por la Unidad de Personal, Unidad de Logística y la Oficina de Administración, y la normativa vigente en materia de contratación estatal, que se encuentra



acreditada objetivamente la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria; resultando procedente la exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio de Inscripción para la Participación de Personal del INGEMMET, en el VI Curso de Especialización Minería y Derecho 2014", correspondiente al año 2014, resulta procedente;

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 131°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Secretaría General, las Oficinas Administración, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, y las Unidades de Personal y Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación del "Servicio de Inscripción para la Participación de Personal del INGEMMET, en el VI Curso de Especialización Minería y Derecho 2014", para la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía – SNMPE, por la causal de proveedor único que no admite sustituto, por un importe ascendente a la suma de S/. 21,600.00 Nuevos Soles (Veintiún Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Unidad de Logística llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de efectuar la contratación del "Servicio de Inscripción para la Participación de Personal del INGEMMET, en el VI Curso de Especialización Minería y Derecho 2014".

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y remitir copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

